

## **Resolución Gerencial General N° 0154-2024-CAFED/GG**

Callao, 13 de noviembre del 2024

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

**VISTO:**

Informe N° 000285-2024-JRADLC, de fecha 08 de noviembre del 2024, Informe N° 000485-2024-CAFED/GDE de fecha 08 de noviembre de 2024 e Informe N° 000206-2024-CAFED/GAJ de fecha 13 de noviembre de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de “Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente”. En tal sentido, el CAFED ha implementado el PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR “DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES”, con la finalidad de brindar becas de estudio a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular Nivel Secundaria.

Que, con Resolución N° 003-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de febrero del 2023, se resuelve aprobar el expediente de la actividad “Programa de Apoyo a Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao-Oportunidades Para Trascender 2023”, por el importe de S/. 4 041,870.20 (Cuatro millones cuarenta y un mil ochocientos setenta con 20/100 soles).

Según la Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG, con fecha de 21 de febrero de 2024, la Gerencia General de CAFED, aprueba el Expediente Técnico de la Actividad “PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2024”, por un monto total de S/ 3'975,897.42 (Tres millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 42/100 soles) para el ejercicio presupuestal 2024.

Mediante Informe N° 000286-2024-JRADLC, emitido en fecha 08 de noviembre de 2024, el Coordinador de Becas - CAFED informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que resulta PERTINENTE el pago de Subvención por concepto de Servicios Académicos por la suma de S/. 4,057.50 (CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 21/100 SOLES), a favor de la Universidad Privada del Norte (UPN), correspondiente al semestre académico 2024-II.

Mediante Informe N°000485-2024-CAFED/GDE de fecha 08 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita opinión legal respecto a la viabilidad para el pago de Subvención por concepto de servicios académicos por la suma de S/ 4,057.50 (CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES, a favor de la becaria de la Universidad Privada del Norte (UPN), correspondiente al semestre académico 2024-II, ello acorde a la Directiva 005-2022-CAFED, según el siguiente detalle:

FACTURACION SEMESTRE ACADÉMICO 2024-2-DEUDA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE (UPN)						
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	PROGRAMA	FACTURA ELECTRÓNICA	CONCEPTO	MONTO S/.
72484141	PALOMINO DOROTEO, DAYANA NANCY.	ENFERMERÍA	PROGRAMA 2023	FV04-18450	MATRÍCULA	S/ 300.00
				FV04-18451	PENSIÓN	S/ 751.50
				FV04-18452	PENSIÓN	S/ 751.50
				FV04-18453	PENSIÓN	S/ 751.50
				FV04-18454	PENSIÓN	S/ 751.50
				FV04-18429	PENSIÓN	S/ 751.50
<b>TOTAL GENERAL</b>						<b>S/ 4,057.50</b>



Que, mediante Informe N° 000206-2024-CAFED/GAJ, de fecha 13 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, esta Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra impedimento, a que la Gerencia General AUTORICE pago por el concepto de servicios académicos por la suma de S/ 4,057.50 (CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES, a favor de la Universidad Privada del Norte (UPN), correspondiente al semestre académico 2024-II según se detalla en el párrafo anterior.

Que, según el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en dicho Reglamento y normas complementarias.

Mediante el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas, establece que "El 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinara a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de Infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet. (...)"

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo



dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27613. Por lo tanto, se constituye en un organismo público, que tiene competencia para ejecutar proyectos y actividades vinculados con la educación en la Región Callao.



En esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878.



Por otro lado, el Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que:

*El Capítulo IV: DE LA PROMOCIÓN DE BECAS, señala que:*

**DE LAS OBLIGACIONES DEL CAFED**

4.5 Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos.

*El Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO, señala que:*

5.3 El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá obtener promedio ponderado aprobatorio y mantenerse dentro del tercio superior en cada semestre, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica.



Que, Mediante Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Privada del Norte (UPN), suscrito el 02 de septiembre del 2024, se señala lo siguiente:

"(...)



**CLÁUSULA SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Especifico tiene como objeto establecer las condiciones

para el apoyo mutuo interinstitucional, para lograr la implementación del "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados egresados de la educación básica regular "desafíos y oportunidades", en adelante "EL PROGRAMA", en el cual podrán acceder los alumnos de escasos recursos económicos, con excelencia académica y que hayan ocupado el primer puesto en la Educación Básica Regular, que en adelante se le denominará EL BECARIO o LOS BECARIOS, con la finalidad de que continúen sus estudios de pregrado en LA UPN.

**CLÁUSULA TERCERO: DE LOS COMPROMISOS DEL CAFED**

EL CAFED se compromete a:

- 3.1. Financiar de manera integral la formación profesional de los Estudiantes Becados. Si EL BECARIO sufriera algún retraso en su malla curricular (sea por cursos desaprobados u otro motivo de su responsabilidad), EL BECARIO deberá financiar directamente los cursos o semestres faltantes para culminar la carrera profesional.
- 3.2. Realizar seguimiento al Estudiante Becario durante el periodo que dure su formación

profesional, esto se realizara mediante el monitoreo académico entre el gestor(a) de la actividad y los alumnos becarios. Dicho monitoreo académico se realizará como mínimo 3 veces, durante el semestre solicitando el reporte de notas y brindando técnicas de aprendizaje y apoyo psicológico con el objetivo de salvaguardar las relaciones académicas entre LA UPN y el becario.



- 3.3. Realizar los pagos a LA UPN dentro de las fechas acordadas según cronograma, por los conceptos de gastos administrativos relativos a la admisión, matrícula, derechos académicos durante todos los semestres de estudio, Seguro UPN, Material Bibliográfico y carné universitario, requeridos regulamente por LA UPN a subvencionar los estudios de pregrado, hasta por el plazo de doce (12) meses posteriores académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al Plan de estudios correspondiente. Los desembolsos a favor de LA UPN se realizarán previa presentación del cronograma de pagos, pagando con 30 días calendario de anticipación al inicio de cada semestre académico durante los años de duración de la carrera profesional elegida por el becario.



- 3.4. Las actividades extraacadémicas, (seminarios, talleres, congresos, etc.) impartidas por LA UPN serán subvencionado solo hasta el 50% de su costo por EL CAFED, la otra diferencia será asumida por EL BECARIO.



- 3.5. El curso de inglés o idioma extranjero será otorgado por LA UPN, especificado en el inciso 4.5., será subvencionado por EL CAFED únicamente durante los meses regulares, es decir, no será subvencionado durante los meses de vacaciones correspondientes a enero, febrero, julio, agosto y diciembre, meses durante los cuales EL BECARIO deberá subvencionar el curso mediante sus propios medios económicos.

Asimismo, la subvención del curso de inglés u otro idioma extranjero, no incluye los niveles llevados por segunda vez (se trata de cursos que EL BECARIO haya desaprobado o aquellos en que se haya retirado voluntariamente), los cuales tendrán que ser financiados directamente por EL BECARIO.



- 3.6. Financiar la formación profesional de los Becarios cubriendo todos los gastos indicados en las cláusulas 4.3 y 4.4 durante el tiempo establecido por LA UPN por la duración de la carrera elegida por los Becarios. Si el Becario sufriera algún retraso en su malla curricular (sea por cursos desaprobados u otro motivo de su responsabilidad), deberá financiar directamente los cursos o semestres faltantes para culminar la carrera profesional.



- 3.7. Disponer, en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por LA UPN, para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, siempre que se realicen en el plazo estipulado por el Reglamento de Becas del CAFED "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular. Si EL BECARIO se excede el plazo establecido, EL CAFED no se hará responsable del pago correspondiente, debiendo ser asumido directamente por EL BECARIO; en caso la demora en el trámite se deba a la gestión de LA UPN y/o EL CAFED y se cumpla el plazo límite para la obtención de dichos grados, la oficina correspondiente realizará las diligencias pertinentes para cubrir los costos administrativos.

- 3.8. En caso se acepte la solicitud de "Suspensión temporal del semestre académico" por parte del becario, EL CAFED deberá comunicar dicha decisión a la oficina correspondiente de LA UPN.

- 3.9. Cumplir con las disposiciones contempladas en los Reglamentos de UPN, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web de UPN.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UPN**

**LA UPN se compromete a:**

4.1. Participar en la Feria vocacional dirigida a los estudiantes becados organizada por **EL CAFED**. En dicha feria, la Universidad presentará las diferentes carreras que ofrece, así como las bondades de cursar estudios superiores en dicha casa de estudios.

4.2. Brindar acompañamiento psicológico, charlas de habilidades y reforzamiento de cursos a los estudiantes becados.

4.3. Poner a disposición de **LOS BECARIOS** los siguientes servicios:

- Derecho de Matrícula.**
- Derechos académicos** durante todos los semestres de estudio de **LOS BECARIOS**.
- Seguro UPN**: **LA UPN** se reserva el derecho de habilitar y aperturar dicho seguro de acuerdo a su disponibilidad y evaluación correspondiente. En tal supuesto, **LA UPN** tendrá que comunicar a **EL CAFED** esta decisión.
- Material Bibliográfico**
- Actividades extraacadémicas (seminarios, talleres, congresos, etc.), cuyos gastos administrativos serán asumidos por **EL CAFED**, conforme se establece en el numeral 3.4 de la cláusula tercera.
- Camet Universitario.**
- Material de estudio**, que estará disponible en el Aula Virtual de **EL BECARIO**.
- Servicio informático y de Internet, que estará disponible en las bibliotecas y los laboratorios de **LA UPN** donde esté matriculado **EL BECARIO**.
- Inglés.

4.4. Considerar como parte de los estudios de Becado los gastos correspondientes a:

- Certificado de estudios
- Constancia de Egresado, al finalizar sus estudios de pregrado.
- Derecho a optar el grado académico de Bachiller.
- Derecho a optar el título Profesional

**EL CAFED** subvenciona los cursos de la malla curricular por única vez; es decir, no están incluidos dentro de la subvención de derechos académicos los cursos llevados por segunda vez o más, los cuales deberán ser financiados directamente por el alumno de acuerdo al Reglamento de Becas del CAFED-Programa de apoyo a los alumnos destacados. Desafíos y oportunidades

4.5. Brindar a **LOS BECARIOS** estudios de idioma inglés u otro idioma extranjero a través del Centro de Idiomas de **LA UPN**, más los materiales de estudio y un examen de clasificación, durante los ciclos académicos regulares correspondientes a la carrera, hasta alcanzar el nivel requerido por la unidad académica correspondiente para obtener el Grado de Bachiller.

4.6. Informar al **CAFED**, dentro de los 30 días de finalizado el semestre académico, el rendimiento académico del estudiante Becado, indicando si se mantiene dentro del tercio superior de la facultad.

4.7. Enviar el presupuesto con el costo del semestre académico completo próximo a iniciarse, además de comprobante de pago correspondiente con una anticipación no menor de 30 (treinta) días antes de inicio del ciclo académico.

4.8. Llevar un Registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del Becario, informándolo mensualmente a **EL CAFED**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

El importe total a favor del estudiante Becado a través del presente convenio será financiado mediante los recursos presupuestales aprobados por el Consejo Directivo del CAFED para "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafíos y Oportunidades"

De la misma manera, en los Contratos firmados entre el CAFED y los Becarios, se establece en la Cláusula Cuarta, sobre OBLIGACIONES DEL CAFED:

La beca integral que otorga el CAFED-CALLAO, a través de la Resolución Gerencial General del CAFED-CALLAO, consistirá en cubrir los costos bajo la figura de Subvención, para realizar estudios superiores, de los siguientes conceptos:

- 
- 
- 
- a) Matrícula
  - b) Pensión de Estudios
  - c) Curso de inglés
  - d) Seguro Médico
  - e) Carné Universitario
  - f) Material de Estudio
  - g) Grado de Bachiller
  - h) Título Profesional
  - i) Movilidad Local
  - j) Alimentación.

Para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED-"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:

#### **VI. MECÁNICA OPERATIVA.**

( )

#### **6.8. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.**



6.8.1. La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.2. La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.3. La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.8.4. La Gerencia General revisa la documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.



#### **6.9. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.**

6.9.1 La Gerencia General notifica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la emisión de la Resolución que aprueba el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.9.2 Con la documentación recabada, La Gerencia de Desarrollo Educativo deriva el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal.

6.9.3 La Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuesta/, según corresponda y remitirá el expediente a Gerencia de Desarrollo Educativo; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.9.4 Luego de recepcionado, la Gerencia de Desarrollo Educativo realiza el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.5 La Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el legajo que sustenta la Certificación Presupuesta/ y contiene el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.6 La Gerencia de Administración deriva toda la documentación sobre el pago de las subvenciones a la Sub Gerencia de Contabilidad.

6.9.7 La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará los documentos sustentatorios para el proceso de devengado, debiendo observar que la misma cumpla con los requisitos necesarios vía fase de control previo (Acuerdo de consejo Directivo de CAFED, Resolución de Gerencia General que aprueba la actividad y Resolución de Gerencia General que aprueba el pago de las subvenciones, Convenios de las Instituciones Educativas Superiores con el CAFED, contrato entre el becario y el CAFED, reglamentos, actas, comprobantes de pagos y demás documentación que acredite el beneficio de la naturaleza de dicha subvención), según la naturaleza de la actividad y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.

6.9.8 La Sub Gerencia de Tesorería del CAFED, realizará la fase de girado y efectuará el pago, bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico de la actividad.

#### **VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

(...)

7.2. El expediente de subvenciones deberá contener la documentación sustentatoria de los beneficios, con la cual se acredita dicha condición.

7.3. Los beneficiarios de subvenciones deberán de cumplir con los Reglamentos y/o condiciones establecidas para cada actividad, según corresponda.

7.4. Para el caso de los beneficiarios del "Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, deberá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, con el centro de estudios, en el cual se establezca las condiciones para el pago de las subvenciones por los conceptos y/o servicios que estas brinden. (...)

7.6. La institución o persona natural que presta el servicio según la naturaleza de la actividad deberá presentar ante la Gerencia de Desarrollo Educativo los documentos necesarios para el pago de la subvención y deberá adjuntar:

- ✓ Copia de DNI del beneficiario (en caso el beneficiario sea menor de edad, deberá adjuntar copia del DNI del apoderado legal).
- ✓ Contrato y/o declaración jurada según lo requerido por la actividad.
- ✓ Documento que acredite la condición de beneficiario.
- ✓ Otros documentos, según la naturaleza de la actividad.

7.7. Ante situaciones adversas no contempladas en la presente directiva, se conformará un comité integrado por: la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración; a fin de resolver y continuar con los procedimientos establecidos dentro de la presente. Debiendo suscribirse actas que sustenten los acuerdos realizados en el comité.

Tras analizar los documentos presentes en el expediente, se constata que la Gerencia de Desarrollo Educativo ha cumplido con las disposiciones establecidas en la normativa mencionada. Por lo tanto, se prosigue con el trámite para efectuar el pago por concepto de servicios académicos, por un monto de S/ 4,057.50 (CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES, a favor de la Universidad Privada del Norte (UPN), correspondiente al semestre académico 2024-II.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** pago de subvención por concepto de servicios académicos por la suma de S/ 4,057.50 (CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES, a favor de la Universidad Privada del Norte (UPN), correspondiente al semestre académico 2024-II, tal como se detalla en el siguiente cuadro resumen:

FACTURACION SEMESTRE ACADÉMICO 2024-2-DEUDA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE (UPN)						
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	PROGRAMA	FACTURA ELECTRÓNICA	CONCEPTO	MONTO S/.
72484141	PALOMINO DOROTEO, DAYANA NANCY.	ENFERMERÍA	PROGRAMA 2023	FV04-18450	MATRÍCULA	S/ 300.00
				FV04-18451	PENSIÓN	S/ 751.50
				FV04-18452	PENSIÓN	S/ 751.50
				FV04-18453	PENSIÓN	S/ 751.50
				FV04-18454	PENSIÓN	S/ 751.50
				FV04-18429	PENSIÓN	S/ 751.50
<b>TOTAL GENERAL</b>						<b>S/ 4,057.50</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED-*"Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED"*.

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**  
  
 .....  
**Lic. Luis Alberto Castillo Paz**  
 GERENTE GENERAL